



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 10 FEB. 2022

**Visto:** El Memorando N° 4245-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2080280, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción. Protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con el pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, mediante el artículo 1°, se promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, teniendo como base legal lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, asimismo como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales que permitan el trabajo en un entorno laboral seguro para todos los trabajadores en el Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 26° del indicado reglamento, que prescribe "El empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables";

Que, debido al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la calificación por parte de la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, plazo que vence el 7 de setiembre de 2020; con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, prorrogan a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, plazo que vence el 6 de diciembre de 2020; con Decreto Supremo N° 031-2020-SA, prorrogan a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, plazo que vence el 6 de marzo de 2021; con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, plazo que vence el 02 de setiembre de 2021; y con Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, plazo que vence el 1 de marzo de 2022 (...);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, se aprobó la guía operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, el cual tiene como objeto consolidar las medidas que deberán de ser adoptadas por las entidades públicas previo a la atención a la ciudadanía y su funcionamiento;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que contiene los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, cuya finalidad es contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición. Esta normativa deroga la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, la cual previamente establecía los lineamientos respectivos para la elaboración del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el centro de trabajo;

Que, en el proceso de adecuación a los nuevos Lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1275-2021, mediante Informe N° 017-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-CSST, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite al Director Regional de Salud de Huancavelica la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19, EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAMELICA 2021 - 2022", para su aprobación mediante acto resolutorio, el cual luego de haber sido evaluado y revisado mediante Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha sido aprobado mediante Acta de Reunión de fecha 21 de diciembre de 2021; mediante Memorando N° 4245-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** APROBAR la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19, EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAMELICA 2021 - 2022"; documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** Notifíquese a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA  
Mg. Darwin J. Moscoso García  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
CEP 55819

DJMG/JCNE/yef.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
INTERESADOS.